



W

84

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2446-2004-AA/TC  
HUAURA  
ALEJA AVENDAÑO ARQUINIO

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 31 de enero de 2005

#### VISTA

La solicitud de aclaración presentada por la Oficina de Normalización Previsional a la sentencia expedida por este Tribunal, recaída en el Expediente N.º 2446-2004-AA/TC; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que, conforme lo dispone el artículo 121° del Código Procesal Constitucional, contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe impugnación, salvo que éste Colegiado, “[...] de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido [...]”.
2. Que de autos se advierte que la sentencia se ha dictado con arreglo a ley, conforme aparece de los fundamentos en que se apoya y que explican las razones que sustentan la decisión de este Tribunal.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de aclaración de la sentencia recaída en el Expediente N.º 2446-2004-AA/TC.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
REVOREDO MARSANO

Lo que certifico: